Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

1998 - año de las Relaciones

Expediente N° 66.376/97

75

BUENOS AIRES, 12 JUN 1998

VISTO el expediente N° 66.376/97 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA han acordado actualizar el Convenio Colectivo de Trabajo que los vincula.

Que han pactado prorrogar por tres años, contados a partir de la homologación administrativa, la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 125/90.

Que asimismo han acordado un capítulo de la Pequeña Empresa.

Que el acuerdo traido a conocimiento de esta autoridad administrativa laboral es el que se encuentra glosado a fojas 3/7, con la modificación introducida a fojas 1 del T.I. 5.952/98, agregado como foja 40 del principal.

Que de las cláusulas normativas y obligacionales no se advierte contradicción a la legislación laboral vigente.

Que la Comisión Técnica Asesora en Productividad y Salarios y la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional se han expedido favorablemente a la petición de homologación formulada por las partes.

Que asimismo, se acreditan en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250, artículos 3°, 3° y 3° ter del Decreto 470/93, Ley 23.546 y artículo 1° del Decreto N° 200/88.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 1076/96.

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 66.376/97

75

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA

DISPONE

ARTICULO 1°.- Homologar el acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.G.R.A.) y la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.) obrante a fojas 3/7 de estas actuaciones con la modificación introducida a fojas 1 del T.I. 5.952/98, agregado como foja 40 del principal.

ARTICULO 2°.- Requerir a las partes acompañen el texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 125/90 cuya prórroga, agregados y modificaciones han concertado.

ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Disposición en Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Gírese luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos de esta Dirección Nacional para que la misma registre el acuerdo obrante en autos.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de su texto íntegro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 199/88.

ARTICULO 5°.- Cumplido, notifíquese a las partes signatarias; posteriormente, prócedase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 125/90.

DISPOSICION D.N.N.C. N° 75

ES COPIA FIEL

Dr. JORGE LUIS GRIZO
Director Nacional de Negociación Colectiva

TELMA CAVALLINA
COORDINADORA DATOS HISTORICOS Y ESTADISTICOS

FORM. 5008 - 650 - D/C 72/96 - 12/96

Expediente Nº 66.376/97

BUENOS AIRES, 16 de junio de 1998

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNNC Nº 75/98, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 3/7 del Expediente Nº 66.376/97, quedando registrado con el número **46/98.-**

Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos

BUENOS AIRES, 18 JUN 1998

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1
At.Dr. Jorge FORTE

Atento lo ordenado en la DISPOSICION D.N.N.C.Nº 75/98, Art.5º, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.-

odz

Lic. EDUARDO BERMUDEZ
SUBDIRECTOR NACIONAL
DE NEGOCIACION COLECTIVA